



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00731-00
ACCIONANTE: OLGA JIMENA CELIS SAAVEDRA, obrando como AGENTE OFICIOSO de mi señora Madre OTILIA SAAVEDRA DE CELIS identificada con cédula de ciudadanía N° 27.954.085
Correo Electrónico Accionante : ximenacs42@gmail.com
Teléfono del accionante : 316-4834474
Direccion: Calle 107 No 22A – 58 barrio Provenza
ACCIONADA: E.P.S SURAMERICANA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co
VINCULADA: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente accion de tutela fue presentada por el usuario el dia 26 de noviembre de 2021 hora 16:36 pm y repartida a este despacho el dia 29 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00731-00** y pasa al Despacho del señor Juez,
para su conocimiento.
Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00731-00
Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por OLGA JIMENA CELIS SAAVEDRA, obrando como AGENTE OFICIOSA de mi señora Madre OTILIA SAAVEDRA DE CELIS y en contra de E.P.S SURAMERICANA S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.

Este despacho cree conveniente VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-.

De otro lado, revisadas las pruebas aportadas a la presente acción constitucional, se echa de menos la prescripción media para el servicio de enfermera y/o cuidador para la paciente, por tanto se requiere a la agente oficiosa de la Señora OTILIA SAAVEDRA DE CELIS, para que en el término de un (1) día contado a partir la notificación del presente auto, proceda a allegar copia de la pertenencia médica para el Servicio de Enfermera y/o Cuidador, lo cual se requiere para el estudio de la presunta vulneración de los derechos que invoca.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por OLGA JIMENA CELIS SAAVEDRA, obrando como AGENTE OFICIOSA de mi señora Madre OTILIA SAAVEDRA DE CELIS y en contra de E.P.S SURAMERICANA S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-.

TERCERO: REQUERIR a la agente oficiosa de la Señora OTILIA SAAVEDRA DE CELIS, para que en el término de un (1) día contado a partir la notificación del presente auto, proceda a allegar copia de la pertenencia médica para el Servicio de Enfermera y/o Cuidador, lo cual se requiere para el estudio de la presunta vulneración de los derechos que invoca,

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073313ca9baeeaf66ad71649017579a2d00d2190860bbe5ed9f37371dc889e32**

Documento generado en 29/11/2021 12:27:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>